

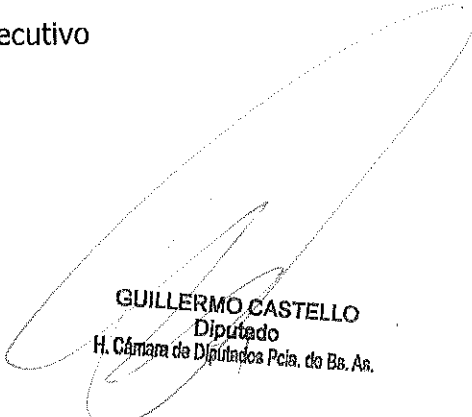
PROYECTO DE LEY

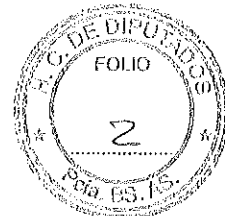
**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Derógase la ley 13.880.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, a partir del cual se deroga totalmente la Ley 13.880 a la cual quedan sujetas todas las personas físicas o jurídicas, dedicadas a la prestación de servicios de limpieza a terceros y crea el registro provincial de empresas de limpieza.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional reconoce que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de trabajar, ejercer toda industria lícita y comerciar.

Que el artículo 27 de la Constitución Provincial establece que la libertad de trabajo, industria y comercio, es un derecho asegurado a todo habitante de la Provincia.

Que mediante la interpretación armoniosa los artículos 28 y 33, 16, 17 y el Preámbulo de la Constitución Nacional se entiende que los derechos se ejercen según las leyes que reglamentan su ejercicio y esa reglamentación encuentra su límite en la razonabilidad, a los fines de evitar que se restrinja el derecho, desvirtuándolo o privándolo de contenido.

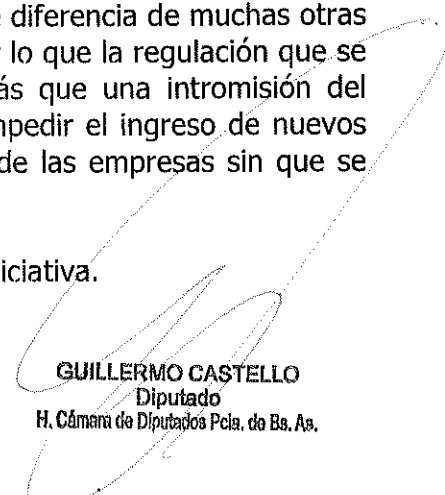
Que la existencia de razonabilidad en una norma implica que tiene un fin público, que es un medio adecuado y que no existe iniquidad manifiesta. Es decir que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, debiendo que las normas aplicables mantengan coherencia con las reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental.

Que a su vez, la ley no deben establecer una notoria barrera de ingreso para nuevos productores o prestadores de servicio, en beneficio de quienes ya se encuentran establecidos, generando una iniquidad manifiesta y generando trabas al crecimiento de un negocio en particular.

Que crear un registro de prestadores de servicio de limpieza e imponerles la constitución de una garantía -sin que se especifique que se está garantizando-, obligar a informar la nómina de sus clientes u otros requisitos, excede ampliamente el principio de razonabilidad establecido por las normas legales.

Que la actividad de limpieza no presenta aristas críticas, no involucra el manejo de materiales peligrosos que requieran control, ni se diferencia de muchas otras actividades comerciales, industriales o laborales, por lo que la regulación que se deroga carece de todo fundamento, no siendo más que una intromisión del estado en la actividad, y un solapado intento de impedir el ingreso de nuevos prestadores y de obtener información confidencial de las empresas sin que se indique a que fin se hace.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.


GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.